

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2018-00196

Teniendo en cuenta que el demandante guardó silencio dentro del término de traslado frente a la solicitud de terminación por pago elevada por la demandada Lina Garavito Ormaza, y como los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del proceso son suficientes para el pago de la liquidación del crédito y las costas, el juzgado

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad respectiva. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a favor del demandado.
4. Entregar al demandante los títulos de depósito judicial pendientes de pago, hasta completar el valor de las liquidaciones del crédito y costas que fueran aprobadas en su totalidad por la suma de \$17.621.008,7 pesos, para lo cual se debe tener en cuenta que a la fecha le han sido entregados \$11.413.261 pesos. De llegar a existir excedentes, entregarlos a favor de la demandada a quien se le hayan realizado los descuentos.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica en el ESTADO

No. 12 Hoy 10-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario